H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda han sido turnados los dictámenes 015 y 016, de fecha 24 de julio y 9 de diciembre de 2013, respectivamente, en los que el Consejo del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño propone la **modificación del programa académico de la Maestría en Educación y Expresión para las Artes**, y

# R e s u l t a n d o:

1. Que con dictamen I/2010/326, de fecha 7 de diciembre de 2010, el H. Consejo General Universitario aprobó la creación del programa académico de la Maestría en Educación y Expresión para las Artes, a partir del ciclo escolar 2011-A.
2. Que con dictamen I/2013/117, de fecha 18 de febrero de 2013, el H. Consejo General Universitario aprobó la modificación del plan de estudios del programa académico de la Maestría en Educación y Expresión para las Artes, particularmente en el área de formación optativa abierta, así como el requisito de ingreso referente a la certificación del idioma extranjero, , a partir del ciclo escolar 2013-A.
3. Que en el punto 16 del dictamen I/2010/326, de fecha 7 de diciembre de 2010, se establece que la Maestría en Educación y Expresión para las Artes es un programa profesionalizante, de modalidad semiescolarizada.
4. Que aún cuando el dictamen refiere que el posgrado se ofertará en la modalidad semiescolarizada, en la realidad el programa opera de manera escolarizada; es decir, que se adecua a los requerimientos del CONACyT en la práctica, mas no en su normatividad, razón por la cual el Centro propone cambiar **la modalidad de semiescolarizada a escolarizada.**
5. Que la presente propuesta de modificación se sustenta en la necesidad de adecuar el programa a los requerimientos establecidos por el CONACyT para poder optar en el futuro al Programa Nacional de Posgrados de Calidad-, así como a las condiciones reales en que opera actualmente.
6. Que por otro lado, el resolutivo sexto del dictamen I/2010/326, de fecha 7 de diciembre de 2010, se establece que la modalidad del trabajo recepcional para la obtención del grado de maestría en este programa, **es tesis**.
7. Que el programa de la Maestría en Educación y Expresión para las Artes fue sometido a un proceso interno de evaluación, por parte de la Junta Académica, lo cual llevó a considerar la necesidad de **cambiar la modalidad de trabajo recepcional**- de tesis- y atender lo que marca el artículo 73 del Reglamento General de Posgrado para una Maestría Profesionalizante, donde se mencionan como opciones de titulación, esto es:
	1. la memoria de evidencia profesional;
	2. una propuesta de solución de un problema específico en el campo de la profesión o tesis, y
	3. la generación de un producto de creación.
8. Que toda vez que la Maestría en Educación y Expresión para las Artes se creó con el propósito de atender las necesidades de formación y profesionalización manifestadas por los profesionales de arte, así como las pulsadas en nuestro contexto socio-artístico-cultural, resulta lógico abrir las posibilidades para que puedan presentar evidencias, propuestas o productos de creación que den cuenta de la aplicación de los métodos y técnicas propias de su desempeño profesional.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

C o n s i d e r a n d o:

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319, del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII, artículo 6 de su Ley Orgánica.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
5. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
6. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
7. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

1. Que de conformidad con el artículo 86, fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
2. Que tal y como lo prevé el artículo 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
3. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

R e s o l u t i v o s:

**PRIMERO.** Se cambia la modalidad de operación y las modalidades del trabajo recepcional del programa académico de la **Maestría en Educación y Expresión para las Artes**, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, y previamente modificado mediante dictamen I/2013/117, de fecha 18 de febrero de 2013.

**SEGUNDO.** Se modifica el resolutivo segundo del dictamen I/2013/117, de fecha 18 de febrero de 2013, relativo a la modalidad en que se imparte el programa, para quedar como sigue:

*“SEGUNDO. El programa académico de la Maestría en Educación y Expresión para las Artes, es un programa profesionalizante de* ***modalidad escolarizada*** *y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:*

 *[…]”*

**TERCERO.** Se modifica el resolutivo séptimo del dictamen I/2010/326, de fecha 7 de diciembre de 2010, relativo a la modalidad del trabajo recepcional para la obtención del grado, para quedar como sigue:

***“SÉPTIMO.*** *Las modalidades del trabajo recepcional para la obtención del grado de maestría son:*

1. *Memoria de evidencia profesional;*
2. *Propuesta de solución de problema específico en el campo de la profesión o tesis;*
3. *Generación de un producto de creación (en las áreas de arte o diseño).”*

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y en virtud de que este programa se encuentra participando en la convocatoria 2014 del Programa Nacional de Posgrados de Calidad, cuya fecha de solicitud vence el 17 de junio de 2014, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.A t

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

***“Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco”***

Guadalajara, Jal., 19 de mayo de 2014

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solis Gadea | Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas |
| Dra. Leticia Leal Moya | Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez |
| Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | Dr. Martín Vargas Magaña |
| C. Dejanira Zirahuen Romero Lupercio | C. José Alberto Galarza Villaseñor |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos